



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE SEPTIEMBRE DE 2025

No. 1689

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para la integración de la “Unidad técnica operativa” (UTO) del Programa cosecha de lluvia y calentadores solares para transformar la ciudad 2025

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA “UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA” (UTO) DEL PROGRAMA COSECHA DE LLUVIA Y CALENTADORES SOLARES PARA TRANSFORMAR LA CIUDAD 2025

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, con fundamento en los artículos 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción I, 14, 16 fracción X, 18, segundo párrafo y 35 fracciones IV, XLIV y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracción VI, 2 fracción III, 7, 14, 84 fracción III, 85 fracción II, 161, 162 y 163 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 7 fracción X, inciso C), 41 y 185 fracción XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en cumplimiento con lo dispuesto en los apartados 5. Definición de población objetivo y beneficiaria, numeral; 5.4 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios; 8. Requisitos y procedimientos de acceso, numerales 8.2.2 UTO y 8.3.2 Las personas interesadas en formar parte de la UTO deberán; 8.4 Requisitos de permanencia, causales de bajo o suspensión temporal, numerales 8.4.1 Permanencia y 8.4.2.2 Personas beneficiarias integrantes de la UTO; 9. Criterios de selección de población beneficiaria, numeral 9.2 Personas interesadas en ser beneficiarias facilitadoras de servicios, que forman parte de la UTO; numeral 11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, de las Reglas de Operación del Programa Cosecha de lluvia y Calentadores solares para transformar la Ciudad 2025 (en lo sucesivo “El Programa”), publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1682, del 28 de agosto de 2025 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo sexto, en correlación con los artículos 9, apartado F, 13, apartado A, numerales 1 y 2, 16, apartado B, numeral 3, incisos f) y g) de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconocen que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano y al acceso, disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a la Secretaría del Medio Ambiente para la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que los programas sociales son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política de igualdad y bienestar que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales. En un Gobierno con un mayor grado de cooperación e interacción entre el Estado y la ciudadanía, la práctica de la participación ciudadana en la gestión ambiental en diversos niveles contribuye a una mayor eficacia en el desempeño gubernamental; entre los que se encuentra la participación a través de la información y la comunicación, que supone la divulgación del conocimiento de leyes, decretos, presupuestos, normatividad, programas, planes, acciones y proyectos del sector gubernamental, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 fracción XI de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y 10, fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 20, relativo a la gestión integral de los recursos hídricos, y el artículo 123 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, que establece los principios para regular, promover, organizar e incentivar la cosecha de agua de lluvia, su potabilización, el uso multisectorial y la participación social en la conservación de ecosistemas, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, ha impulsado diversas políticas públicas hídricas como el programa “Cosecha de Lluvia”, mediante el cual se han instalado sistemas de captación de agua de lluvia en viviendas de diversas alcaldías, contribuyendo a disminuir la presión sobre los acuíferos, fomentar el reuso del agua y fortalecer la resiliencia hídrica. Que, con base en esta experiencia y con el propósito de ampliar los beneficios ambientales y sociales, se crea “El Programa”, incorporando la instalación de equipos de calentamiento solar de agua para reducir el consumo de combustibles fósiles, mitigar emisiones de gases de efecto invernadero y mejorar la eficiencia energética en los hogares de la Ciudad de México.

Que la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, en su artículo 10 menciona que el Gobierno de la Ciudad de México fomentará la instrumentación de programas y medidas específicas para atender las necesidades conjuntas de acción ante el cambio climático al interior de las instituciones y órganos de coordinación que para tal fin se establezcan. Así como, que la Ciudad de México cuenta con un amplio potencial de energía solar, el cual puede ser aprovechado para el aprovechamiento térmico mediante calentadores solares de agua para el uso de energías renovables y ahorro de consumo energético.

Que el 28 de agosto de 2025 fueron publicadas las Reglas de Operación del Programa Cosecha de lluvia y Calentadores solares para transformar la Ciudad en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismas que, para la ejecución de “El Programa”, prevén convocar a las personas con mayoría de edad, residentes de la Ciudad de México, interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios, a formar parte de la Unidad Técnica Operativa (en lo sucesivo “UTO”) y obtener ayuda económica derivada de la implementación de “El Programa”, bajo las siguientes:

BASES

Objetivo General: “El Programa” busca fortalecer la resiliencia de las viviendas en situación de vulnerabilidad y su adaptación ante los efectos del cambio climático mediante la implementación de componentes ecológicos (ecotecnologías) que promuevan el uso del agua y la energía de forma eficiente y sustentable, así como contribuir con la reapropiación identitaria para el rescate de nuestros cultivos, bajo un enfoque agroecológico, buscando garantizar la participación equitativa de todos los miembros de las familias, con justicia social y contribuir en el bienestar socioeconómico de las familias. Con ello, a su vez se busca incidir positivamente en la reducción de brechas de género que afectan a las mujeres, quienes con frecuencia tienen la tarea de proveer agua, hacer suministro de gas para el hogar y el cuidado de los jardines o huertos, debido a que ellas son aquellas responsables mayoritariamente de las necesidades básicas del hogar.

Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios: son aquellas personas que integran la Unidad Técnica Operativa (en lo sucesivo “UTO”) de “El Programa” y que reciben un apoyo económico por la realización de sus actividades en apoyo a la implementación de “El Programa”.

Integración de la “UTO”: estará integrada por personas mayores de edad, residentes de la Ciudad de México, que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en “El Programa” y se registren en tiempo y forma en la presente Convocatoria.

Composición de la “UTO”: estará compuesta de: 1 Coordinador(a); 4 Líderes de Unidad Técnica; 4 Enlaces; 1 Diseñador(a), 3 Asesores(as) Técnicos(as), 3 Monitores Técnicos, 10 Apoyos Administrativos y 85 Facilitadores(as). Sin menoscabo de aquellas personas que por disponibilidad de lugares o mayor presupuesto formen parte subsecuente de la “UTO”. El número de personas por función se determinará de acuerdo a las necesidades de “El Programa” y la disponibilidad de recursos presupuestales, sin ser obligatorio cubrir el número máximo de personas asignadas.

Actividades de la UTO: realizarán las siguientes actividades de acuerdo a cada perfil de manera enunciativa más no limitativa de las demás que se requieran para la implementación y ejecución de “El Programa”:

Coordinador(a)

- Planear las actividades necesarias para la implementación territorial de “El Programa” en las alcaldías participantes.
- Gestionar los insumos necesarios para que la implementación de “El Programa” se ejecute de acuerdo con la planeación.
- Coordinar a los equipos que realizan actividades para la operación de “El Programa”.
- Manejar bases de datos y generar informes de “El Programa”.
- Atender a la ciudadanía.
- Las demás que se requieran para la implementación de “El Programa”.

Líderes de Unidad Técnica

- Planear, monitorear y dar seguimiento a las actividades de los equipos operativos en las alcaldías participantes.
- Gestionar con las Alcaldías los espacios necesarios para la implementación de “El Programa”.
- Atender a personas interesadas en ser beneficiarias de “El Programa”.
- Organizar las actividades necesarias para la implementación de “El Programa” en las alcaldías designadas.
- Manejar bases de datos y generar informes de “El Programa”.

- Las demás que se requieran para la implementación de “El Programa”.

Asesores Técnicos

- Colaborar en aspectos administrativos que requiera la Coordinación de “El Programa”.
- Manejar bases de datos y generar informes de “El Programa”.
- Analizar información generada por el “El Programa”.
- Asesorar sobre aspectos técnicos del funcionamiento de los componentes.
- Emitir opiniones técnicas sobre aspectos de los componentes.
- Atender consultas, referentes a su especialidad, que surjan durante la implementación de “El Programa”.
- Las demás que se requieran para la implementación de “El Programa”.

Diseñador(a)

- Diseñar los materiales físicos necesarios para la difusión territorial de “El Programa”.
- Diseñar los materiales digitales (imágenes, vídeos) necesarios para la difusión digital de “El Programa”.
- Participar de la difusión digital de “El Programa” en las redes sociales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.
- Diseñar los materiales gráficos necesarios para la implementación de “El Programa”.
- Elaborar materiales para la generación de informes y evaluaciones.
- Colaborar en la elaboración de vídeos sobre de “El Programa”.
- Las demás que se requieran para la implementación de “El Programa”.

Enlaces

- Planear, coordinar y monitorear las actividades del equipo operativo en territorio.
- Colaborar en actividades de campo y gabinete.
- Elaborar y manejar bases de datos, así como sistematizar la información.
- Atender a personas interesadas en ser beneficiarias de “El Programa”.
- Atender a la ciudadanía.
- Las demás que se requieran para la implementación de “El Programa”.

Apoyos Administrativos

- Apoyar en la administración de los recursos financieros y contratos celebrados.
- Apoyar en la administración de los archivos físicos y digitales que se generen.
- Manejar bases de datos y generar informes de “El Programa”.
- Elaborar documentos para la operatividad de “El Programa”.
- Elaborar informes y/o reportes de “El Programa”.
- Las demás que se requieran para la implementación de “El Programa”.

Monitores Técnicos

- Visitar los almacenes de los proveedores.
- Revisar que los materiales a instalarse cumplan con las características requeridas.
- Visitar viviendas para revisar la calidad de las instalaciones.
- Elaborar y manejar bases de datos.
- Dar seguimiento a las incidencias reportadas en las instalaciones.
- Las demás que se requieran para la implementación de “El Programa”.

Facilitadores(as)

- Realizar las actividades de difusión.
- Realizar las actividades en territorio.
- Realizar levantamiento de información.
- Realizar las actividades relacionadas con el registro de las personas interesadas en ser beneficiarias de “El Programa”.
- Agendar las visitas técnicas y de instalación.
- Realizar las visitas técnicas y de instalación.
- Realizar capacitaciones ambientales a las personas beneficiarias de “El Programa”.
- Realizar capacitaciones técnicas a las personas beneficiarias de “El Programa”.
- Aplicar encuestas relacionadas con “El Programa”.
- Atender a personas interesadas en ser beneficiarias de “El Programa”.

- Las demás que se requieran para la implementación de “El Programa”.

Asignación de Recursos: el apoyo que se entregará a cada una de las personas integrantes de la “UTO”, se realizará mediante la transferencia monetaria a través de medios electrónicos, de manera mensual, hasta por 4 ministraciones de acuerdo a la función que realice y como se presenta a continuación:

Coordinador(a) \$34,800.00
Líderes de Unidad Técnica \$21,700.00
Asesores(as) Técnicos(as) \$21,700.00
Diseñador(a) \$19,500.00
Enlaces \$16,300.00
Apoyos Administrativos \$16,300.00
Monitores Técnicos \$15,200.00
Facilitadores(as) \$12,500.00

La ayuda correspondiente al mes de septiembre será igual a la cantidad mensual asignada, sin depender de la fecha de inicio de actividades de la “UTO”, ni de la fecha de la firma del Convenio de concertación de acciones, entendido como el acuerdo referido en las Reglas de Operación de “El Programa”. Los apoyos subsecuentes a la primera entrega estarán sujetas a la entrega de los reportes mensuales de actividades.

En los casos de las personas que se incorporen a la “UTO” con posterioridad al mes de septiembre, por disponibilidad de lugares por baja o aumento presupuestal, la primera ayuda será proporcional a los días de las actividades realizadas y la entrega se realizará posterior a la firma del Convenio de Concertación de Acciones y al final del mes de inicio de actividades.

La ayuda económica anual será igual a la cantidad mensual asignada multiplicada por el número de meses que apoyen en la implementación de “El Programa”.

Supervisión de las actividades de la UTO: estará a cargo de la Coordinación de Planeación y Políticas, así como del personal a su cargo que designe, durante la vigencia de “El Programa”.

Permanencia: la permanencia en “El Programa” de las personas beneficiarias integrantes de la “UTO” estará condicionada a:

- Dar cumplimiento al Convenio de Concertación de Acciones suscrito con la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, así como con las actividades que le sean asignadas conforme a las necesidades, objetivos y metas establecidas en las presentes Reglas, para ello se realizarán evaluaciones trimestrales por parte de las Unidades Administrativas responsables de la supervisión y control de las actividades de la UTO, lo que permitirá evaluar su desempeño y confirmar su continuidad o baja.
- Destinar tiempo para tomar capacitaciones y/o cursos relacionados y necesarios para la implementación de sus actividades.
- Entregar mensualmente el reporte de actividades.
- No realizar actividades o servicios en programas sociales similares a cargo de Dependencias o instituciones estatales, municipales o federales.
- No incurrir en alguna de las causales de baja.

Causales de Baja:

- A solicitud de la persona beneficiaria, integrante de la UTO, por así convenir a sus intereses, para lo cual deberá de remitir mediante correo electrónico a la cuenta cosecha.calentadores.sedema@gmail.com o entregar a la DGCPA, ubicada en Plaza de la Constitución 1, piso 5, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, un escrito libre, en el que se señale que desea darse de baja de “El Programa” de manera voluntaria. El escrito debe contar con la información mínima para identificar a la persona (Nombre, CURP, número de expediente, etc.).
- El registro de tres inasistencias, sin justificación, en un periodo de 30 días. Las cuáles serán reportadas por la persona que se encuentre a cargo del equipo de actividades.

- Tener tres o más reportes escritos de incumplimiento de actividades de “El Programa” que se le encomienden, generados de manera escrita por la persona que se encuentre a cargo del equipo de actividades.
- En caso de reportarse enfermo(a) tres veces y no presentar comprobante médico, en un periodo de 30 días.
- Abandonar tres veces, sin previo aviso a la persona encargada de sus actividades.
- Realizar actividades distintas a las que se les encomiende o se desarrollen en “El Programa”, durante el tiempo destinado a la realización de las actividades.
- Llevar a personas ajenas a “El Programa” a la realización de sus actividades o designar a terceros en su nombre para realizar las actividades encomendadas.
- Que se acredite la duplicidad de beneficios por los mismos conceptos de ayuda en un programa social similar.
- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados sea apócrifo.
- Cometer actos que limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad de “El Programa”.
- Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados.
- Hacer uso indebido de la información generada en “El Programa”.
- Agredir de forma física o verbal a sus compañeros(as) de la UTO, personal que realiza el Servicio Integral de “El Programa”, personas servidoras públicas relacionados con la operatividad de “El Programa” y a personas beneficiarias, durante las visitas a campo, capacitación, instalación y/o por medios digitales (llamadas, mensajes y/o redes sociales).
- Haber recibido por escrito dos o más quejas de la ciudadanía por alguna otra molestia en el servicio brindado en la realización de sus actividades.
- En los casos de quejas por conducta de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y discriminación, se turnarán a la instancia correspondiente para su revisión y de ser el caso se procederá con la baja correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o de cualquier otra naturaleza a que hubiera lugar.

Requisitos Generales de Acceso: Las personas interesadas en participar en “El Programa” como beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayores de edad.
- Residir en la Ciudad de México.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Escolaridad mínima necesaria, de acuerdo a la función a desempeñar. Coordinador (a), Licenciatura; Asesor(a) Técnico(a), Licenciatura; Diseñador(a), Licenciatura; Líderes de Unidad Técnica, Bachillerato; Enlaces, Bachillerato; Apoyos Administrativos, Bachillerato; Monitor Técnico; Bachillerato; Facilitadores(as), Secundaria.
- Documento oficial que acredite el grado máximo de estudios, o en su caso, anexas certificado de estudios o constancia de las materias cursadas (historial académico), expedido por la Institución Académica que incluya firma, sello y/o logotipo oficial.
- Curriculum vitae actualizado.
- Identificación vigente con fotografía (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla Militar, Licencia de Conducir, Cédula Profesional).
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha en que se realice su postulación, se admiten como comprobantes: recibos de servicios de luz, agua, gas, telefonía fija o móvil, internet, televisión de paga, recibo predial de hasta 2 años de antigüedad, estados de cuenta bancarios o constancias domiciliarias o de residencia expedidas por la Alcaldía que corresponda.
- Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal, este documento deberá tener CLABE interbancaria legible, siendo admisibles: estado de cuenta, documento o contrato bancario.
- Experiencia en territorio: haber desempeñado actividades en campo, se priorizará a quienes hayan realizado actividades de difusión y promoción de programas sociales y conozcan el territorio de la alcaldía participantes.
- Disponibilidad de tiempo, para recorrer las colonias pertenecientes a “El Programa”, observando todas las medidas de prevención y disposiciones sanitarias que se encuentren vigentes en la Ciudad de México, así como para realizar actividades los fines de semana, de acuerdo con las necesidades de “El Programa”.
- Tener un alto sentido de responsabilidad para hacerse cargo de actividades y asumir las obligaciones de las acciones ejecutadas.
- Capacidad para desempeñar actividades bajo presión y en equipo; así como para integrarse cordial y efectivamente en tareas conjuntas con las personas integrantes de la UTO, a efecto de cumplir con los objetivos de “El Programa”.
- Se dará prioridad a aquellas personas con experiencia en materia ambiental o relativa a la misma y/o las que cuenten con experiencia impartiendo talleres.

Proceso de postulación: Las personas interesadas en participar, deberán postularse en tiempo y forma, accediendo a al link <https://forms.gle/z6HtMkJ3GsgScCTf8> seguir las instrucciones, adjuntar lo documentos solicitados en el apartado de requisitos generales y proporcionar la información que se solicita. El periodo para recibir postulaciones será a partir del día de publicación de la presente Convocatoria y hasta los 3 (tres) días naturales consecutivos siguientes.

Las personas interesadas pueden postular a más de una posición, considerando que se deberá seguir el proceso de postulación de cada posición de forma diferenciada.

Una vez concluido el período señalado, la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental evaluará el perfil curricular y dentro de los 5 (cinco) días hábiles consecutivos siguientes, contactará vía telefónica o correo electrónico a las personas aspirantes seleccionadas que cumplieron con los requisitos descritos en la presente Convocatoria, a efecto de llevar a cabo la siguiente etapa del proceso de selección. Debido al volumen de postulaciones que se reciben, sólo se contactará a las personas que pasan a la siguiente etapa, consistente en la realización de una entrevista.

Después de finalizada la siguiente etapa, la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, llevará a cabo la evaluación de las personas aspirantes, anunciará por medio de correo electrónico y/o vía telefónica a las personas seleccionadas, a fin de que con posterioridad suscriban el Convenio de Concertación de Acciones; y publicará en la página web de la Secretaría del Medio Ambiente (<https://www.sedema.cdmx.gob.mx>), la lista de las personas seleccionadas.

Criterios de Selección: la selección de las personas se realizará con base en la calidad de los perfiles recibidos considerando un amplio sentido de responsabilidad, experiencia en territorio y los conocimientos necesarios para estar en posibilidad de iniciar de manera inmediata y adecuada con la operación, implementación y ejecución de “El Programa”.

Se integrará una lista de espera de solicitantes no elegidos, en función de la calidad de los perfiles recibidos.

Procedimiento de queja o inconformidad:

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana: Las personas solicitantes y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, o al teléfono 5553458000 extensiones 1520 y 1440, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de los servidores públicos, en el marco del presente convocatoria y Reglas de Operación de “El Programa”, o bien acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Calle Río de la Plata, N°48, piso 4 Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

La presente Convocatoria no discriminará a ninguna persona interesada en participar, ni por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio pleno de los derechos humanos.

Todos los datos personales de las personas participantes en la presente Convocatoria, así como la información generada y administrada, se registrarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente instrumento entrará en vigor el día de publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 29 de agosto de 2025.

Roberto Alejandro Castillo Cruz
(Firma)

Director General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental